SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
NIT 900.959.051-7
ORDEN DE COMPRA No. OC 119 2024

PROVEEDOR: METROLOGOS SAS
NIT: 900.758.435-9
REPRESENTANTE LEGAL: DILVO OMAR MONASTOQUE FORERO
TIPO DE CEDULA No. 79.273.045
DIRECCIÓN: CALLE 91B 60A 34 P1
OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA DE CAMILLAS DE TRANSPORTE PARA LAS UNIDADES DE URGENCIAS EN EL HOSPITAL SAN BLAS, HOSPITAL LA VICTORIA Y HOSPITAL SANTA CLARA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE

PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 DIAS
VALOR: SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 76.160.000)

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LUIS OSCAR GALVES MATEUS**, mayor de edad, domiciliad(o)a y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.663.944 de Medellín, en su calidad de **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR** de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**., con NIT 900.959.051-7 designado conforme a la RESOLUCIÓN No 2024420000003568-6 DE 2024, como agente especial interventor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. o LA SUBRED,** por una parte, y por la otra **DILVO OMAR MONASTOQUE FORERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79273045,** en calidad de Representante Legal de **METROLOGOS SAS con NIT 900.758.435-9** según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente y para efectos del presente contrato se denominarán. **LAS PARTES**, quienes manifestamos bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, **NO,** nos encontrarnos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales, hemos acordado celebrar la presente Orden, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras**. 3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado

denominada **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** **4)** Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: "En materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". **5)** Que la presente Orden se regirá por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019; Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred, modificada por las Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y 053 del 31 de enero de 2022 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **6)** Que la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** debe garantizar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo a los servicios de salud que ofertan y para los cuales se encuentran habilitadas sus unidades conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. **7)** Que el artículo 153 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011 señala que son Principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud: "Universalidad (...) Solidaridad (...) Igualdad (...) Obligatoriedad (...) Prevalencia de derechos (...) Enfoque diferencial (...) Equidad (...) Calidad (...) Eficiencia (...) Participación social (...) Progresividad (...) Libre Escogencia (...) Sostenibilidad (...) Transparencia (...) Descentralización administrativa (...) Complementariedad y concurrencia (...) Corresponsabilidad (...) Irrenunciabilidad (...)Intersectorial dad (...) Prevención (...) Continuidad".. **8)** Que para dar cumplimiento y para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, esta Institución Hospitalaria presta sus servicios a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar en especial, residente en el Distrito Capital, así como también, garantiza a los afiliados la atención de urgencias dispuesta en el numeral 2 del artículo 159 de la Ley 100 de 1993.Así las cosas, **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.,** debe asegurar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo con los servicios de salud que oferta y para los cuales se encuentra habilitado conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y con base en los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. **9)** En la actualidad, como es el caso en los dispositivos medico quirúrgicos e insumos, constituyen una parte esencial en la atención para la identificación en la institución y seguimiento por seguridad del paciente en la preservación de la vida y salud de los pacientes. Son precisamente un instrumento, herramienta De hecho, que hace imperiosa su necesidad. **10)** Que la presente se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO** "CONTRATAR LA COMPRA DE CAMILLAS DE TRANSPORTE PARA LAS UNIDADES DE URGENCIAS EN EL HOSPITAL SAN BLAS, HOSPITAL LA VICTORIA Y HOSPITAL SANTA CLARA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE" **CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En virtud del presente contrato EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	METROLOGOS SAS NIT: 900.758.435-9			
				SECOP II			
				Valor Unitario	IVA	Valor Unitario con Iva incluido	Valor Total
1	CAMILLA DE TRANSPORTE	Longitud entre (1.7 hasta 2.2) m Ancho de (64 hasta 70) cm Rango de altura de entre (85 a 55) cm Diametro de ruedas entre (10 hasta 13) cm Capacidad de transporte entre (210 a 230) Kg (220 lbs) Angulo de la cabecera que oscile entre los 0° y los 75° Fabricado en plastico en la superficie de descanso y las ruedas Metal con borde de recubrimiento en la estructura de la camillas Barandas abatibles Sistema de frenos Soporte horizontal para tanque de O2 Sistema de dirección con quinta rueda Espaldar con amortiguado neumatico Sistema de elevación mediante manivela de ajuste manual Colchoneta incluida	10	$ 6.400.000	$ 1.216.000	$ 7.616.000	$ 76.160.000
				TOTAL			$ 76.160.000

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DE LA ORDEN: Para todos sus efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma **SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($ 76.160.000)** M/CTE.**,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2971** del **21/08/2024,** del rubro **MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS-4245010401**. De acuerdo con la oferta, las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores presentados por el proveedor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo máximo de ejecución de esta Orden, es de15 DIAS|**,** contados a partir de la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico– Portal SECOP II. Vencido este término, se entenderá que, si el contratista no suscribe la presente orden, se procederá con la anulación de la misma. **CLÁUSULA QUINTA. CUMPLIMIENTO:** Con el cumplimiento de esta Orden, el contratista realiza la entrega de la factura en el Almacén de la Subred; en la misma debe registrarse el Numero de la Orden**. CLÁUSULA SEXTA. PROPUESTAS:** Las propuestas presentadas por los oferentes forman parte integral de la presente Orden publicada en la Plataforma Secop II. **CLÁUSULA SEPTIMA. ENTREGA:** La entrega de los insumos objeto de la presente Orden se realizará con la factura correspondiente, de acuerdo a lo solicitado por el supervisor de la orden de compra en el almacén central ubicado en la Cra. 14b No. 1 - 45 sur, (Santa Clara), o en el cualquier Centro médico de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, donde el Ítem y/o insumo sea requerido con urgencia, previa la aprobación del Supervisor**. CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. GENERALES**: **1.** Mantener informado al supervisor de la orden de compra sobre el desarrollo de las actividades o acciones propias del objeto **2**. Participar en reuniones

y eventos a los cuales sea convocado por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, durante la ejecución de la ORDEN DE COMPRA o con posterioridad a ello si hubiere lugar, para tratar aspectos relacionados con su objeto, presentando los informes que sean requeridos 3. Mantener la confidencialidad en el manejo de información de propiedad de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**., a la cual tenga acceso en virtud de la ORDEN DE COMPRA **4.** Dar respuesta en el término a los requerimientos de la Subred, de acuerdo con lo ofertado en su propuesta **5.** Atender las peticiones que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto de la Orden de Compra **6.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred. **7.** Cumplir con el objeto de la Orden de Compra, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la unidad, ni de ésta última con las personas que el contratista delegue para el desarrollo de la Orden de Compra. 8. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación. **9.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización de la Orden de Compra **10. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las condiciones y requisitos relativos a la prevención del trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias, así como la divulgación de los mecanismos de reclamación que estarían disponibles. **11. EL CONTRATISTA** deberá promover la implementación de procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad de acuerdo con lo establecido por la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia Compra Eficiente en las Ordenes de Compra derivados del presente convenio. **12. EL CONTRATISTA** garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificar la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos que expida la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y demás normas reglamentarias y/o complementarias según la actividad económica desarrollada o servicio a contratar. Así mismo, cuando así se requiera la entidad como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones de la Orden de Compra podrá, a través del supervisor de la Orden de Compra y/o el equipo de seguridad y salud en el trabajo asignado, realizar inspección al cumplimiento de los requisitos. **13.** Mantener vigentes las autorizaciones y requisitos legales de la Entidad para su operación. 14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual de la Orden de Compra. **B. ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir con el objeto contractual y las actividades descritas tanto en la propuesta allegada como por las descritas por el hospital. **2.** Documentación: en la entrega de los equipos se deberá entregar, ficha técnica, manual, Registro Invima, manifiesto de importación en caso de ser importados, protocolo de limpieza y desinfección. **3.** Realizar mínimo 1 mantenimiento a los 6 o 12 meses de recibido a satisfacción por parte de la institución de todos los equipos. **4. EL CONTRATISTA** deberá realizar capacitación sobre el uso y cuidado de los equipos, se deberán soportar con formato de asistencia, en caso de requerir un mayor número de capacitaciones no generar ningún costo adicional. **5.** Los equipos deberán ser ingresados al almacén de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. 6.** La entrega deberá

realizarse en el horario hábil acordado con el supervisor del contrato. **7. EL CONTRATISTA** deberá entregar toda la documentación según normativa vigente. Los equipos biomédicos, deberá tener el acondicionamiento, además deberá contar con certificado de importación Registro INVIMA físico, manuales en español, ficha técnica y guía rápida. **8.** La garantía debe ser mínimo de un año a partir de la entrega a satisfacción del equipo por parte de la institución. La garantía deberá cubrir defectos de fábrica. **9.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **10.** Dar cumplimiento dentro del término de ejecución **11.** Los precios deberán cubrir los costos directos e indirectos, que implique la entrega de los equipos y transportes, los sueldos del personal, inclusive los improvistos, gastos de administración, impuestos, tasas y contribuciones legalmente a cargo del proveedor y sus utilidades. **12.** Entregar la factura original y demás soportes requeridos al supervisor dentro del término estipulado con el fin de tramitar el pago correspondiente **13.** Acreditar y adjuntar los pagos de seguridad social, integral y parafiscal. **14.** Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la presente Orden será ejercida por **DIANA MARIA LOPEZ DURANGO** quien desempeña el cargo o actividad de: **DIRECTORA ADMINISTRATIVA CÓDIGO 009 GRADO 05**, o a quien delegue el Ordenador del gasto, a quién se le remite copia de la presente Orden para su seguimiento, control y demás gestiones**. CLÁUSULA DECIMA. Forma De Pago:** La **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, cancelará al **CONTRATISTA** el valor de lo adquirido, dentro de **90** días siguientes, una vez presentada la factura junto con el certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás documentos requeridos por la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Perfeccionamiento**: La presente Orden se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www. Colombiacompraeficciente.gov.co y la expedición del Registro Presupuestal.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN DE COMPRA OC 119 2024, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO

Elaboró: Elaboró: Caryne Bernal – Técnico Administrativo – Dirección de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E. Caryne B

Revisó: María Claudia Oñate Vásquez – Referente Bienes y Servicios - Dirección de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E.

Aprobó: María Lorena Rojas Van Strahlen – Directora de Contratación - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Revisó y Aprobó: Mario Alberto Alvarino Carrillo – Asesor Jurídico del Agente Interventor